

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 2.556/15

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA**

#### **E D I C T O**

##### **ORGANO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN**

Juzgado de Primera Instancia Número 002 de ÁVILA.

en el procedimiento que se indica Juicio de JUICIO DE FALTAS nº 192 /15

Se ha dictado la seguidamente:

#### **CÉDULA DE CITACIÓN**

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de DANIEL MAURO FAMILIAR PÉREZ, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 20/10/2015 a las 10:40 horas asista en la SALA DE VISTAS a la celebración del Juicio de Faltas, seguido por ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS), cuyos hechos ocurrieron en ÁVILA el día 13 de Febrero de 2015, en calidad de DENUNCIADO, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Si pretende proponer en juicio la prueba de testigos y no pudiera encargarse personalmente de su comparecencia el día y hora señalados, deberá interesar la citación judicial del/de los mismo/s aportando a este Juzgado, con una antelación mínima de diez días al día de la vista, sus datos identificativos y domicilio/s, practicándose las citaciones por la oficina judicial, con la advertencia que en el acto del juicio deberá proponerse esta prueba.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local, abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en: pu defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCIBE de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria /a declaración de.aquel.

En Ávila a 21 de Agosto de 2015.

El/La Secretario, *Ilegible*

JESUS VILASECO GARCIA CALLE SAN NICOLÁS nº BL 3 2-2  
11540 - SANLUCAR DE BARRAMEDA

Y a fin de que sirva de notificación a expido la presente

En Ávila, a 21 de agosto de dos mil quince.

El/La Secretario, *Ilegible*